

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-001-2016 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y SCS GLOBAL SERVICES

CONTRATANTE	PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS.
NIT	900.064.749-7
CONSULTOR	SCS GLOBAL SERVICES
NIT/CC:	N/A
OBJETO:	GARANTIZAR UNA VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE, TRANSPARENTE Y DE ALTA CALIDAD DE REDUCCION DE EMISIONES REPORTADAS PARA 2013 Y 2014, ALINEADO CON LAS DECISIONES DE LA CMNUCC, TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS INTERNACIONALES Y LA PRACTICA DE PAGOS BASADOS EN RESULTADOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUARENTA (40) DÍAS HABILIS
VALOR TOTAL	(€ 49.280)

Entre los suscritos a saber **DORIS FAJARDO RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.626.185 de Puente Nacional, en su calidad de Directora Ejecutiva (E) de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con Nit 900.064.749-7, persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente contrato se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **ROBERT JOHN HRUBES**, identificado con Pasaporte número **220976878**, actuando en calidad de Representante Legal de **SCS GLOBAL SERVICES**, quien declara hallarse debidamente facultada para celebrar el presente contrato y que en adelante se denominará indistintamente **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoría, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que **PATRIMONIO NATURAL** tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que desde 2009, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia (MADS) está implementando acciones para completar la fase de preparación para la reducción de emisiones por deforestación y degradación, conservación, manejo sostenible de los bosques y mejora de las reservas de carbono en los países en desarrollo (REDD+) que se desarrolló para la implementación de un Programa de nivel subnacional REDD+ bajo la visión de la Amazonía (Visión Amazonía).

Que en el alcance de este proceso, en diciembre de 2014, Colombia presentó un nivel de referencia de emisiones forestales (FRELA) para la región amazónica a la CMNUCC siguiendo las decisiones 12/CP.17 y 13/CP.19, estableciendo como referencia las correspondientes emisiones promedio de la deforestación bruta del período

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-001-2016 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y SCS GLOBAL SERVICES

2000-2012. El FRELA y el respectivo informe técnico de evaluación de la CMNUCC están disponibles para descargar en la Página Web de la CMNUCC (<http://redd.unfccc.int/submissions.html?country=col>).

Que en octubre de 2015, la CMNUCC emitió el reporte técnico de evaluación (TAR) identificando que los datos y la información utilizada por Colombia en la construcción de la FREL fue transparente y completa y estaba conforme con las directrices contenidas en el anexo de la decisión 12/CP.17.

Que para los pagos basados en resultados dentro del programa REM se ha acordado un nivel de referencia, basado en promedio histórico de la tasa de deforestación bruta. El nivel de pago utiliza los mismos métodos, definiciones, supuestos etc. de los de la FREL para la región del bioma Amazónico.

Que en abril de 2016, El MADS presentó un reporte de reducción de emisiones (RE) para el Programa REDD Early Movers que fue considerado como proyecto avanzado del reporte, describiendo los elementos más importantes para la estimación de reducción de emisiones en el periodo 2013/2014 para la región amazónica. Para acceder a los resultados futuros basado en pagos en gran escala, este proyecto de reporte ha sido actualizado y ampliado para que sirva como documento de referencia principal para la verificación independiente de REs de 2013 y 2014.

Que REM encargado por el Ministerio Federal Alemán para la Cooperación Económica y el Desarrollo (BMZ) es una iniciativa conjunta realizada por la KfW y GIZ, donde KfW es responsable de la cooperación financiera en la forma de financiamiento REDD basado en resultados y GIZ provee asistencia técnica específica. REM trabaja con países seleccionados para proveer financiación puente a través de la remuneración de Res verificadas. En el caso específico de REM en Colombia, Alemania se ha asociado con los Gobiernos de Noruega y el Reino Unido para canalizar fondos a través de REM. El total de fondos disponibles para la cooperación y la remuneración de REs obtenidos para los cuatro periodos i) 2013/2014; ii) 2015; iii) 2016 y iv) 2017 actualmente es de más 100 millones de dólares.

Que un prerrequisito para iniciar el pago por resultados en este contexto es una verificación independiente de los datos utilizados, las metodologías aplicadas y su aplicación consistente para determinar los ER elegibles, inicialmente para el primer periodo 2013/2014. Las verificaciones serán contratadas por el MADS con fondos recibidos a través de pago por resultados.

Que Colombia, como país con selvas tropicales, está involucrado en el proceso REDD+ bajo la CMNUCC y en consecuencia ha estado trabajando en la consolidación de un sistema nacional de monitoreo forestal enfocado en mejorar las metodologías para medir, reportar y verificar las emisiones GHG forestales antropogénicas relacionadas, los inventarios de carbono forestal y los cambios de cobertura forestal resultantes de la implementación de las actividades REDD+ (refiérase al parágrafo 70 de la decisión 1/CP.716) y consistente con las guías metodológicas de la CMNUCC. En este marco de referencia, el proceso de verificación está basado en la aproximación nacional para el monitoreo, reporte y verificación (aplicado a una ecoregión) y no a proyecto enfocado en el mercado voluntario.

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: EL CONSULTOR se obliga con **PATRIMONIO NATURAL** a garantizar una verificación independiente, transparente y de alta calidad de Reducciones de Emisiones (RE) reportadas para 2013 y 2014, alineado con las decisiones de la CMNUCC, teniendo en cuenta las normas internacionales y la práctica de pagos basados en resultados.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-001-2016 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y SCS GLOBAL SERVICES

SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y PRODUCTOS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONSULTOR** deberá ejecutar todas las actividades que se consideren necesarias, para cumplir con el alcance de cada una de las actividades contenidos en los términos de referencia y la oferta técnica negociada (actas de negociación).

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONSULTOR** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las políticas y directrices establecidas por **PATRIMONIO NATURAL**.
2. Entregar dentro del plazo de ejecución los productos previstos en el contrato.
3. Tratar con respeto e imparcialidad a las personas con quienes tenga relación en cumplimiento del contrato.
4. De ser el caso, recibir, devolver, dar buen manejo y uso a los insumos entregados para el desarrollo del contrato, así como responder por los mismos.
5. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
6. Entregar dos (2) copias de cada uno de los informes y productos en medio magnético e impreso, una para el supervisor del contrato y otra para **PATRIMONIO NATURAL**.
7. Solicitar, justificar y soportar al supervisor del contrato en forma oportuna, cualquier modificación del mismo a que haya lugar durante su ejecución.
8. Acreditar de conformidad con el artículo primero de la Ley 828 de 2003, el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando a ello haya lugar, así como riesgos profesionales, del personal a su cargo, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Represente Legal y/o Contador Público, durante el término de ejecución del contrato.
9. Cumplir con la normatividad relativa a los procesos de Seguridad Industrial y Seguridad Ocupacional; así como toda la normatividad laboral vigente.
10. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la propuesta y el acta de negociación.
11. Presentar los informes técnicos y financieros establecidos en la Cláusula Quinta del presente contrato, con todos los soportes requeridos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE PATRIMONIO NATURAL: **PATRIMONIO NATURAL** se compromete a:

1. Suministrar a **EL CONSULTOR** la información requerida y necesaria para la ejecución del objeto contractual.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por **EL CONSULTOR**, con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Establecer los lineamientos en los que se enmarca el desarrollo de las actividades propuestas.
4. Hacer un seguimiento periódico del desarrollo financiero del **CONTRATO**
5. Gestionar el pago oportuno de los recursos del proyecto conforme al objeto contractual y al plan de inversiones presentado por **EL CONSULTOR**.
6. Elaborar los documentos que sean necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato de acuerdo con las solicitudes del supervisor.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato por concepto de los servicios de consultoría, asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (€ 49.280)**, los cuales serán cancelados de la siguiente forma:

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-001-2016 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y SCS GLOBAL SERVICES

- Un (1) anticipo por **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (€ 19.712)** equivalente al 40 % de la suma total del contrato a pagar como adelanto después de la firma del contrato y contra presentación de una factura y la garantía a favor del contratante solicitada en la cláusula **SÉPTIMA GARANTÍAS**.
- Un (1) pago Intermedio por valor de **CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (€14.784)**, equivalente al 30% de la suma total del contrato contra la entrega de borrador del Reporte de Verificación, el cual debe ser entregado treinta (30) días calendario después de la firma del contrato, y presentación de la factura correspondiente. El Contratante tendrá el derecho de suspender pagos intermedios si se producen retrasos sustanciales en el cumplimiento del cronograma y/o en caso de un menor volumen de servicios prestados por el Consultor.
- Un (1) pago final por valor de **CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (€14.784)**, equivalente al 30% de la suma total del contrato como pago final después de la conclusión de los servicios, presentación del informe final de Verificación, de la factura y de la aprobación por parte del Contratante, el MADS, IDEAM y del KfW.

PARÁGRAFO 1.- EXENCION IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES DEL ORDEN NACIONAL: El valor establecido en la **CLAUSULA QUINTA** del presente contrato, NO incluye impuestos, tasas y/o contribuciones que llegaren a causarse con ocasión de la celebración del contrato, de conformidad a la certificación expedida por el despacho del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con observancia del Concepto expedido por la DIAN el 14 de mayo de 2012 y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, del Decreto 540 de 2004 y de la Resolución 0777 de 2012. El Fondo Patrimonio Natural entregara las certificaciones que correspondan.

PARÁGRAFO 2.- Cada pago estará sujeto al cumplimiento del cronograma del proyecto. Para el trámite de cada pago el **CONSULTOR** deberá presentar una factura o documento de cobro correspondiente. El pago será realizado previa aprobación del Coordinador Visión Amazonía / Programa REM, en la cuenta que designe el consultor.

PARÁGRAFO 3.- El valor total del contrato es fijo y no será sujeto a ningún tipo de ajuste durante la ejecución del contrato, salvo la existencia de condiciones extraordinarias que afecten su ejecución.

PARÁGRAFO 4.- La factura y/o cuenta de cobro debe ser radicada en las oficinas de Patrimonio Natural dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la terminación de actividades y entrega de informes de acuerdo con el cronograma entregado por el **CONSULTOR** y previa aprobación del Coordinador Visión Amazonía / Programa REM, en la cuenta que designe el consultor.

PARÁGRAFO 5.- De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, de conformidad con lo ordenado en la Ley, de ser aplicable.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONSULTOR se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato en cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a constituir a su propia costa dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, una garantía bancaria para el monto que exceda la suma de EUR 5.000. La garantía bancaria deberá extenderse a nombre del Contratante que recibirá el original. Al KfW se le remitirá una copia de la garantía junto con una confirmación de que el original ha sido enviado al Contratante.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-001-2016 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y SCS GLOBAL SERVICES

OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONSULTOR Y NATURALEZA NO SALARIAL DE LOS PAGOS PERCIBIDOS POR ESTE: todo emolumento que sea percibido por el **CONSULTOR NO CONSTITUYE SALARIO** y por lo tanto, en ningún caso el presente contrato generará relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, **EL CONSULTOR** sólo tendrá derecho al pago del valor expresamente pactado en éste contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos, informaciones, documentos, métodos analíticos, procedimientos, software y proyectos proporcionados o desarrollados durante la ejecución de éste contrato, serán mantenidos en forma confidencial por **EL CONSULTOR** y se compromete a no divulgarlos o utilizarlos sin acuerdo previo y por escrito suscrito por **PATRIMONIO NATURAL**. Esta confidencialidad será continua y no vence con la terminación del contrato. **EL CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor del presente contrato sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR: La propiedad intelectual que se derive del trabajo que debe ejecutar **EL CONSULTOR** queda radicada exclusivamente en **MADS**, el **IDEAM** y **PATRIMONIO NATURAL**. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales a que haya lugar sobre los productos objeto de este contrato, durante todo el tiempo permitido por la Ley, serán ejercidos exclusivamente por **MADS**, el **IDEAM** y **PATRIMONIO NATURAL**, sin que **EL CONSULTOR** tenga ningún derecho o prerrogativa sobre los mismos. Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del autor o autores de la obra (investigación), de acuerdo con las leyes que rijan la materia y en particular en Colombia (Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena) y demás disposiciones legales vigentes que las modifiquen o las deroguen. En consecuencia Patrimonio Natural como **CONTRATANTE** se obliga a mencionar, en toda publicación que haga de los documentos que se generen como parte de este contrato, el nombre de las personas que ejecutan el presente contrato como autores intelectuales y al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO.- A su vez, **EL CONSULTOR** podrá publicar, divulgar, reproducir los mismos documentos, con fines científicos o académicos con autorización previa y por escrito de **PATRIMONIO NATURAL**, el **IDEAM** y **MADS**.

DÉCIMA PRIMERA.- VISIBILIDAD: Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad del apoyo económico para el desarrollo de todas las actividades, comunicaciones públicas y artículos desarrollados en el marco del contrato. En ese sentido, en la portada de las publicaciones, comunicaciones, informes, etc., se debe hacer visible lo siguiente "Programa REDD para Early Movers / Colombia, cofinanciado por el Reino de Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña y la República Federal de Alemania a través de KfW" y enmarcarse en lo que determine el **MADS** en las estrategias de comunicaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIONES: **EL CONSULTOR** autoriza a **PATRIMONIO NATURAL** para que de los saldos a su favor se pague las sumas correspondientes cuando no cumpla con cualquiera de sus actividades, obligaciones, informes y/o productos o cuando se adelanten acciones en su contra que puedan determinar tal incumplimiento. Así mismo, ésta autorización incluye cualquier otro descuento por concepto de obligaciones que directa o indirectamente haya adquirido con **PATRIMONIO NATURAL**.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-001-2016 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y SCS GLOBAL SERVICES

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El control, vigilancia y supervisión técnica del presente contrato será ejercida por el Coordinador Visión Amazonía / Programa REM, quien tendrá además las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las actividades, obligaciones y/o productos e informes a cargo de **EL CONSULTOR**, de acuerdo con el objeto del contrato. **b)** Informar de manera oportuna y por escrito a la Coordinación del Área Jurídica de **PATRIMONIO NATURAL**, sobre la ocurrencia de cualquier causa que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, en aras de poder hacer efectivas las Cláusulas de Terminación Unilateral y la de Imposición de Multas del presente contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo de duración del contrato. **d)** Solicitar y justificar debidamente por escrito cualquier modificación al contrato ante **PATRIMONIO NATURAL**. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de las actividades y productos convenidos en el contrato, previa verificación de los pagos de salud y pensión del personal a su cargo. **f)** Requerir a **EL CONSULTOR** de la forma y por los eventos previstos para la Terminación Unilateral del contrato.

DECIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** En forma unilateral por el incumplimiento de las actividades, obligaciones, informes y/o productos derivados del contrato, a cargo de **EL CONSULTOR** o por extralimitación de sus actividades, para lo cual seguirá el procedimiento establecido en el presente contrato. **c)** Por vencimiento del término fijado.

DECIMA QUINTA.- REQUERIMIENTOS AL CONSULTOR POR INCUMPLIMIENTO: El Supervisor requerirá al **CONSULTOR** para que remedie las deficiencias o incumplimientos que se estén presentando dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento o en un término prudencial, de conformidad con el plazo del contrato. Si **EL CONSULTOR** durante dicho término no asume y procede a realizar los cambios que sean necesarios para arreglar esas deficiencias, el Supervisor lo requerirá por segunda vez e informará a **PATRIMONIO NATURAL** en aras de que éste haga efectiva la Cláusula de Multas y si transcurridos cinco (5) días calendario, el Supervisor concluye de manera justificada, que **EL CONSULTOR** no tomó las medidas correctivas solicitadas o las tomó deficientemente y se prevé que no va a cumplir y terminar según las condiciones contractuales, el Supervisor comunicará por escrito a **PATRIMONIO NATURAL**, a fin de que se determine si hay lugar a la Terminación Unilateral, caso en el cual, **EL CONSULTOR** deberá suspender el desarrollo de actividades y se procederá a la liquidación del contrato.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Si el Supervisor considera que la ejecución de las actividades y entrega de productos es insatisfactoria, por no mantener el suficiente progreso para alcanzar el plazo del contrato, de acuerdo con Plan de Inversiones que hace parte del mismo, por no alcanzar los requerimientos de calidad de este, por no adelantar las actividades con diligencia y cuidado o por no cumplir con alguna de las previsiones del contrato suscrito, **PATRIMONIO NATURAL** podrá terminar de manera unilateral el contrato y hacer efectiva la cláusula penal.

DECIMA SÉPTIMA.- MULTAS: **EL CONSULTOR** autoriza a **PATRIMONIO NATURAL** para aplicar multas cuando se trate de incumplimiento o no cumplimiento oportuno de cualquier actividad u obligación a su cargo y haya sido previamente requerido por el Supervisor, por lo cual **EL CONSULTOR** pagará a **PATRIMONIO NATURAL** el equivalente a un (1) día de incumplimiento, hasta lo correspondiente a un máximo de diez (10) días de incumplimiento.

DECIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL.- PATRIMONIO NATURAL en el acta de terminación unilateral del contrato podrá imponer al **CONSULTOR** el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO.- EL CONSULTOR autoriza a **PATRIMONIO NATURAL** para efectuar los descuentos correspondientes de los saldos pendientes de pago, sin necesidad de requerimiento judicial. En caso que no existiere saldo suficiente a su favor, **EL CONSULTOR** reconoce a este documento el mérito de título ejecutivo y a la comunicación que **PATRIMONIO NATURAL** le envíe, donde se indique el valor de la sanción causada y las razones de la misma. Si a juicio

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-001-2016 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y SCS GLOBAL SERVICES

de **PATRIMONIO NATURAL**, la obligación incumplida incidiere determinadamente en el objeto del contrato, podrá declararse su terminación, conforme a lo previsto en este documento.

DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia que surja entre las Partes en relación con el presente contrato y que no fuere posible arreglarse amigablemente entre las Partes en un término de treinta (30) días, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Bogotá D.C., en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de conformidad con las leyes colombianas. El Tribunal estará conformado por un (1) árbitro. El Árbitro deberá ostentar el título de abogado, y será designado de común acuerdo por las Partes y de no ser posible lograr dicha designación, será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El laudo será en derecho. El Tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá D.C., acogiéndose al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONSULTOR responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a **PATRIMONIO NATURAL** derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONSULTOR mantendrá indemne a **PATRIMONIO NATURAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución de este contrato, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA**, todo incumplimiento surgido de las acciones u omisiones ocurridas en ejecución del presente contrato y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PATRIMONIO NATURAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL **CONTRATISTA**, ésta será notificada lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PATRIMONIO NATURAL**. Si en cualquiera de esos eventos, EL **CONSULTOR** no asume debida y oportunamente la defensa de **PATRIMONIO NATURAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL **CONSULTOR** y éste pagará todos los gastos en los que **PATRIMONIO NATURAL** incurra por tal motivo. En caso que así no lo hiciera EL **CONTRATISTA**, **PATRIMONIO NATURAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude a EL **CONSULTOR** por razón de las actividades objeto del contrato y a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR: Ni **PATRIMONIO NATURAL** ni EL **CONSULTOR** tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley y debidamente comprobadas por las partes. En dicho caso y evaluada la circunstancia respectiva, las partes procederán a suspender de mutuo acuerdo el contrato mediante acta suscrita para el efecto, en la cual indicarán el término de suspensión del contrato. Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato, deberá suscribirse un acta de reiniciación del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN: EL **CONSULTOR** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin previo consentimiento escrito por parte de **PATRIMONIO NATURAL**.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Harán parte integral del presente contrato los siguientes documentos: términos de referencia y sus correspondientes modificaciones, propuesta presentada por el **CONSULTOR** y todos los documentos soporte y el Acta de negociación suscrita entre las partes.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. VA-CCON-001-2016 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y SCS GLOBAL SERVICES

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo previo, escrito y suscrito entre las Partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su legalización y ejecución, se requerirá la aprobación por **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías exigidas a **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y PRELACIÓN DE DOCUMENTOS: Cuando se presenten discrepancias acerca de la interpretación de las Cláusulas del presente contrato que puedan perturbar la ejecución del mismo, **EL CONTRATANTE**, le indicará al **CONSULTOR** la forma como debe continuar ejecutando el contrato. Las bases de la licitación y sus anexos hacen parte integral del presente contrato y su prelación será la siguiente: Propuesta del contratista, términos de referencia y sus anexos.

TRIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONSULTOR manifiesta bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: Es obligación del **MADS** y **PATRIMONIO NATURAL** conocer y observar la Política de Derechos Humanos y respetar los Derechos Humanos de las personas directa o indirectamente relacionadas con la ejecución del presente contrato. **MADS** y **PATRIMONIO NATURAL** recibirán, registrarán e investigarán administrativamente, cualquier queja o acusación, por eventuales abusos a los Derechos Humanos por parte de las personas a través de las cuales desarrolle el objeto del convenio y comunicarán tales quejas y/o acusaciones, así como el resultado de la respectiva investigación. Estos registros podrán ser solicitados por el **MADS** y **PATRIMONIO NATURAL** en cualquier momento. Cuando el **MADS** y **PATRIMONIO NATURAL** como resultado de la investigación administrativa desplegada consideren que de los hechos que dieron lugar a la queja o acusación, pueda desprenderse alguna responsabilidad legal, podrán retirar de las labores del contrato a las personas investigadas y darán aviso inmediato a las autoridades competentes y colaborarán en la investigación del caso. De igual manera deberá proceder **MADS** y **PATRIMONIO NATURAL** a dar aviso inmediato a las autoridades en caso de que él o las personas utilizadas en la ejecución del contrato llegaren a ser sujetos de soborno o extorsión, por razones inherentes a los trabajos objeto del convenio.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C. un ejemplar a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO NATURAL,


DORIS FAJARDO RODRIGUEZ
Directora Ejecutiva (E)


Bogotá, C.C.

EL CONSULTOR,


Representante Legal